

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:**

El que suscribe **MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31 y 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3, fracción XV, 5, 7, 119, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Convenio de Coordinación con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con el objeto de establecer las bases para la elaboración, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, actualización y en su caso modificación conjunta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de la división territorial, de la



organización política y administrativa del Estado de Jalisco; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, fracción XIV, y 38, fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** El Municipio es el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía. Esto lo convierte en el actor principal para el desarrollo integral de su población, pues en el ámbito de los derechos humanos, éste tiene como principal función el desarrollo integral de su población, preservando las garantías previstas en la Constitución, propiciando la prevención y la defensa de la dignidad de todas las personas, por lo que el Municipio está facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, así como a realizar acciones de interés general, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 24, fracción XXXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**III.-** El artículo 1º, en su tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que cada una de las autoridades, dentro de sus límites de competencia, está obligada a impulsar, respetar, proteger y asegurar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo tanto, el Estado tiene la responsabilidad de evitar, investigar, sancionar y corregir las infracciones a los derechos humanos, de acuerdo con lo que disponga la ley.

**IV.-** Asimismo, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) como de la propia del Estado de Jalisco, declara que cada persona posee el derecho a disfrutar de manera individual o colectivamente, de un medio ambiente saludable que favorezca su desarrollo y bienestar, por lo tanto, el Estado se compromete a asegurar el respeto hacia este derecho. Cualquier daño o deterioro al medio ambiente acarreará responsabilidades para quien lo cause, de acuerdo con lo que establece la ley.

**V.-** De acuerdo con, el artículo 115, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se



establece que los municipios, conforme a las leyes federales y locales pertinentes, tienen la autoridad para involucrarse en la formación y gestión de áreas de reservas ecológicas, así como en la creación y ejecución de programas de ordenación relacionados.

**VI.-** La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34 faculta al Gobierno Federal, la autoridad para acordar con las administraciones de las entidades federativas la colaboración necesaria para su involucramiento en la planificación nacional del desarrollo, así como para contribuir, dentro de sus competencias, al logro de sus metas.

**VII.-** Según el inciso I del artículo 2º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), se considera de interés público la organización ecológica del territorio nacional en los supuestos previstos por esta ley y otras leyes pertinentes. El inciso IX del artículo 15 de la misma Ley destaca la importancia de la colaboración entre las diferentes dependencias y entidades del gobierno, así como entre los diversos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, para garantizar la efectividad de las acciones medioambientales.

**VIII.-** Cabe resaltar que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 24 de enero del presente año, mediante punto de acuerdo 006/2025, aprobó y autorizó el inicio del procedimiento de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local municipales, con el objeto de garantizar un desarrollo equilibrado, sostenible y resiliente.

**IX.-** En consecuencia, la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas en su oficio CGGTOP/136/2025 presentado el 14 de mayo del año 2025, ante la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Ayuntamiento, solicita la suscripción de un Convenio de Coordinación que se celebrará entre el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para instrumentar las bases para la elaboración, aprobación, expedición y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**X.-** Lo anterior, de conformidad con el artículo 20 Bis 5, fracción V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que puntualiza que cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida competencia de la Federación o



parte de ella, el Programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), las Entidades Federativas y los Municipios.

**XI.-** Asimismo, se anexa oficio DF/200/2025, de fecha 18 de marzo del año 2025, suscrito por la Licenciada en Contaduría Pública, Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora de Finanzas, mediante en el cual informa que dicho Convenio se considera financieramente viable para llevarse a cabo, lo anterior con sustento en los artículos 33 y 37, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículos 5, fracción III, 25, fracción I, 26, 27 y 37 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

**XII.-** Derivado de anterior, propongo a consideración de este Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Convenio de Coordinación que se celebrará entre el Poder Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y que estará vigente desde el día de su firma hasta el cumplimiento de su objeto, no obstante, se podrá invitar a participar o suscribir Convenios de Coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, o bien, Convenios de Concertación con los sectores social o privado.

**XIII.-** Por todo lo anterior, se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice los **Resolutivos**, a manera del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con el objeto de establecer las bases para la elaboración, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, actualización y en su caso modificación conjunta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, durante el plazo establecido en el convenio propuesto.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el Convenio de Coordinación a que se refiere el resolutivo PRIMERO, así como los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo y del convenio autorizado.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección Jurídica de la Sindicatura Municipal, a revisar y realizar los ajustes necesarios al Convenio de Coordinación a que se refiere el resolutivo PRIMERO, en conjunto con la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Planeación del Desarrollo para que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, lleven a cabo los actos, procesos, trámites, gestiones, registros, y demás actos e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y del convenio autorizado.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de mayo de 2025.



**MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento, apruebe y autorice la suscripción del Convenio de Coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el Gobierno del Estado de Jalisco con el objeto de establecer las bases para la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Municipio.*

JTFP/jlpp/crgt